



JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

Terminación por pago total de la obligación

OFICIO NyC N° 009-1081

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2020.

Señor (es): GERENTE
BANCOLOMBIA
L. C.

PROCESO : Ejecutivo con Título Prendario
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : AYDA CARDOZO GONZÁLEZ C.C. 31.286.862
RADICACIÓN : 76001-40-03-025-2016-00697-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 9 de diciembre de 2020, el JUZGADO **NOVENO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... ***“Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso Ejecutivo singular instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra AYDA CARDOZO GONZÁLEZ. egundo.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: AYDA CARDOZO GONZÁLEZ, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente. Tercero.- Una vez ejecutoriada el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.”*** (Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia, déjese sin efecto la solicitud el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **AYDA CARDOZO GONZÁLEZ C.C. 31.286.862**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier título, en dicha entidad Bancaria, comunicado a ustedes mediante Oficio No. 331 de fecha 10 de febrero de 2017, (Folio-10-C-2) librado por el JUZGADO **025** CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL. 8881045

Correo: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

272fe1c72d0788f43166c7262ead63d437f5f9a9ae002352fee1d4dbbce1ed2b

Documento generado en 28/01/2021 02:42:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>